

Protocolo de Transparencia

Club Tenis de Mesa Defense

Versión vigente aprobada por la Junta Directiva el 23/09/2026

Versión vigente. Esta actualización del Protocolo de Transparencia fue **aprobada por la Junta Directiva del Club Tenis de Mesa Defense el 23 de septiembre de 2026** y sustituye a la versión aprobada el 16 de julio de 2024.

1. Objeto

Nuestro Protocolo de Transparencia establece los criterios internos para organizar, revisar, publicar y mantener la información del Club de forma clara, veraz, accesible y actualizada, y para coordinar las obligaciones de publicidad activa que resulten aplicables por la recepción de ayudas o subvenciones públicas.

2. Marco normativo

Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno · [Consultar](#)

Ley 12/2014, de transparencia y acceso a la información pública de Canarias · [Consultar](#)

Entidades privadas subvencionadas - Comisionado de Transparencia · [Consultar](#)

Reglamento (UE) 2016/679 - RGPD · [Consultar](#)

Ley Orgánica 3/2018 - LOPDGDD · [Consultar](#)

Ley 38/2003, General de Subvenciones · [Consultar](#)

Real Decreto 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones · [Consultar](#)

Ley 2/2023, de protección del informante, cuando resulte aplicable · [Consultar](#)

Se elimina la referencia anterior al Decreto 11/2019 como norma general de transparencia. Dicho decreto regula la actividad convencional y los registros de convenios del sector público de Canarias y no constituye el desarrollo general de la Ley 12/2014 para una entidad privada como el Club.

3. Ámbito y responsabilidades

El protocolo se aplica a la Junta Directiva y a las personas que preparen, custodien, revisen o publiquen información institucional, económica, contractual, deportiva o de transparencia.

Junta Directiva	Supervisa el cumplimiento y aprueba las modificaciones.
Responsable de transparencia	La persona designada por la Junta Directiva coordina el portal y las evaluaciones.
Responsables de área	Facilitan información completa y actualizada dentro de sus competencias.
Protección de datos	Antes de publicar se revisa que no se difundan datos personales innecesarios o información protegida.

Este protocolo no crea por sí mismo una Comisión de Transparencia ni un régimen sancionador separado. Las cuestiones disciplinarias se resolverán conforme a los Estatutos y a las Normas de Régimen Interno.

4. Principios

Veracidad; actualización; claridad; accesibilidad; reutilización; protección de datos; proporcionalidad; y trazabilidad de fechas, importes, referencias y documentos.

5. Publicidad activa

Cuando el Club esté sujeto a las obligaciones aplicables a entidades privadas subvencionadas, publicaremos la información exigible conforme al mapa vigente del Comisionado de Transparencia de Canarias.

Área	Contenido
Organización	Normativa aplicable; fines y funciones; organigrama; identificación, perfil y retribuciones de administradores y directivos.
Procedimientos	Situación y, cuando proceda, descripción del canal interno de información de la Ley 2/2023.
Económico-financiera	Cuentas anuales e informes de auditoría cuando procedan; si no existe obligación de auditoría, se indicará.
Contratos con entidades públicas	Contratos, estadísticas, modificaciones, desistimientos o renunciaciones y contratos menores; si no existen, se indicará por ejercicio.
Convenios con entidades públicas	Convenios, financiación y modificaciones; si no existen, se indicará expresamente.
Ayudas y subvenciones	Importe, finalidad y Administración concedente.

Además de la información obligatoria, podremos publicar voluntariamente otra información institucional, deportiva, social o de buen gobierno cuando sea útil y compatible con la protección de datos.

6. Actualización, conservación y control

Revisaremos el Portal de Transparencia al menos una vez al año y siempre que exista un cambio relevante. La información indicará, cuando sea razonable, la fecha de actualización o el ejercicio al que corresponde. La información sobre subvenciones se mantendrá publicada y actualizada durante al menos cuatro años cuando resulte aplicable el régimen indicado por el Comisionado. Las declaraciones negativas sobre contratos o convenios identificarán expresamente el ejercicio. Antes de publicar se comprobarán importes, fechas, referencias, enlaces y documentos.

7. Consultas y acceso

Las consultas sobre la información publicada pueden dirigirse a info@ctmdefense.es. Al tratarse de una entidad privada, este protocolo no establece con carácter general un procedimiento propio de derecho de acceso equivalente al de una Administración Pública ni un plazo automático de 20 días hábiles. Las solicitudes sometidas a la legislación de transparencia deberán dirigirse al sujeto público competente cuando proceda.

Si una consulta afecta a datos personales o información reservada, aplicaremos los límites y garantías previstos en la normativa de protección de datos y demás legislación aplicable.

8. Portal y evaluación

Mantendremos un espacio de transparencia accesible desde nuestra web y colaboraremos con el Comisionado de Transparencia de Canarias cuando el Club sea incluido en una evaluación anual o deba aportar información a través de T-Canaria. La información se organizará evitando duplicidades y enlazando preferentemente a la fuente oficial o al documento vigente.

[Portal del Club](#) · [Subvenciones](#) · [Normativa aplicable](#).

9. Buen gobierno, formación y seguimiento

La Junta Directiva realizará una revisión anual del cumplimiento del protocolo. Se corregirán enlaces rotos, datos desactualizados y duplicidades. Cuando sea necesario, se facilitará formación básica a las personas que gestionen información de transparencia. Los resultados de evaluaciones oficiales y planes de mejora se incorporarán al portal cuando estén formalmente disponibles.

10. Vigencia y modificación

La presente versión del Protocolo de Transparencia fue **aprobada por la Junta Directiva del Club Tennis de Mesa Defense el 23 de septiembre de 2026** y entra en vigor desde esa fecha. Sustituye a la versión anterior aprobada el 16 de julio de 2024.

Cualquier modificación posterior deberá ser aprobada por la Junta Directiva y comunicada a las personas afectadas por su aplicación.